



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Agosto Catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO, en representación de los intereses de LOGHAN EMMANUEL GUTIERREZ CAHUEÑO
APODERADO:	DRA. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO
DEMANDADO:	NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00165-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, la subsanación presentada dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por **ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO**, en representación de los intereses de **LOGHAN EMMANUEL GUTIERREZ CAHUEÑO**, contra **NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

R E S U E L V E:

Líbrese mandamiento de pago a favor de **LOGHAN EMMANUEL GUTIERREZ CAHUEÑO**, representado legamente por su progenitora **ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO**, contra **NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

1. Por valor de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.038.488)** correspondiente a los valores siguientes:

- ALIMENTACIÓN CON EL RESPECTIVO AUMENTO ANUAL: Por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS PESOS M/CTE (\$14.438.488), desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de agosto de 2023.
- VESTUARIO: Por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), corresponde al valor de las 3 mudas de ropa que debieron ser entregadas durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
- EDUCACIÓN: Por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), corresponde al 50% del valor total del transporte escolar asumido por la ejecutante desde el mes de febrero de 2022 hasta agosto de 2023.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$391.970)** mensuales.

Notifíquese a **NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO**, parte ejecutada, de la manera como fue establecida por la parte ejecutada, de conformidad con lo señalado en la ley 2213 de 2022, y córraselle traslado por el termino legal correspondiente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención del cincuenta por ciento (30%) del salario y prestaciones legales devengadas por **NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO**, CC 1.064.789.878 como MIEMBRO ACTIVO DEL EJERCITO NACIONAL. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.726.294, limitándose la suma a retener hasta VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$27.057.732), moneda corriente.

Es dable señalar, que de la suma antes ordenada, se descontara lo correspondiente a la cuota mensual ordenada, esto es, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$391.970)** mensuales, lo que exceda dicho monto, será descontado de los dineros adeudados.

2. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO**, CC 1.064.789.878, en los siguientes bancos:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- BANCO BBVA, defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
- BANCO DE BOGOTÁ, rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO POPULAR, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
- BANCOCOLOMBIA, notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
- BANCO DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
- BANCO AV-VILLAS, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Por secretaria librense los oficios respectivos a las oficinas de los bancos antes citados, teniendo en cuenta la solicitud realizada. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.726.294, limitándose la suma a retener hasta VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$27.057.732), moneda corriente.

Además de lo anterior, infórmesele a las entidades bancarias, que, de las retenciones ordenadas, deben excluir los dineros que reciba NELSON IVAN GUTIERREZ CARREÑO, por concepto de salarios y prestaciones legales, por parte del EJERCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0e33c2830240a2aac3709edb35072bead6f1bc21f945b3a700910a1eb7de86**

Documento generado en 14/08/2023 10:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>